

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL ATLANTICO C.R.A.

RESOLUCION No.

000223

DE 2008

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE RENOVA UN PERMISO DE VERTIMIENTOS
LIQUIDOS Y PERMISO DE EMISIONES ATMOSFERICAS A LA EMPRESA
BATERIAS WILLARD S.A.”**

El Director General de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A., en uso de las facultades legales que le fueron conferidas mediante Ley 99 de 1993, teniendo en cuenta los Decretos 1594 /84, 948 /95, 4741 /05, C.C.A., y,

CONSIDERANDO:

Que mediante escritos radicados con los números 2861 de mayo 8 de 2007, y 7148 de noviembre 22 de 2007, el señor Gabriel Piñeres Buenaventura, en calidad de Representante Legal de la Empresa Baterías Willard S.A., solicitó a esta Corporación, renovación de los permisos de Vertimientos Líquidos y Emisiones Atmosféricas respectivamente, para la actividad de la Empresa

Que mediante Resolución No. 0212 de julio 18 de 2006, la Corporación renovó el permiso de Vertimientos Líquidos, por el término de un (1) año y aprobó la actualización del Plan de Manejo Ambiental para el periodo 2005 al 2007 a dicha Empresa.

Que posteriormente, a través de la Resolución No. 0337 de noviembre 17 de 2006, se le otorgó a Baterías Willard permiso de Emisiones Atmosféricas por el término de un (1) año.

Que una vez constatado el cumplimiento de las obligaciones ambientales, previa inspección técnica a cada uno de los puntos de generación de Vertimientos Líquidos y Emisiones Atmosféricas, se hicieron las siguientes precisiones, en virtud del Concepto Técnico No. 000513 del 31 de diciembre de 2007, emitido por el Ingeniero Químico Víctor Vacca Jimeno, con el Vo. Bo. de la Gerente de Gestión Ambiental.

La actividad se encuentra en plena operación.

Vertimientos Líquidos: La empresa cuenta con un sistema de tratamiento fisicoquímico para el tratamiento de las aguas residuales industriales. El plomo recuperado por sedimentación es entregado a la empresa Recicla, para su reutilización.

Mediante documento radicado con No. 6605 de Octubre 23 de 2007, la empresa presenta resultados de la caracterización de vertimientos líquidos correspondiente al segundo semestre de 2007, los cuales se resumen a continuación:

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL ATLANTICO C.R.A.

RESOLUCION No. 000223 DE 2008

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE RENOVA UN PERMISO DE VERTIMIENTOS
LIQUIDOS Y PERMISO DE EMISIONES ATMOSFERICAS A LA EMPRESA
BATERIAS WILLARD S.A.”**

El muestreo se desarrolló del 13 al 17 de agosto de 2007, tomando muestras en dos puntos, a la entrada y salida de la planta de tratamiento de aguas residuales industriales, la cual trabaja en forma intermitente (por batch), con tiempo de retención de 24 horas, luego de las cuales el agua tratada es descargada al alcantarillado de PIMSA. El volumen promedio tratado durante el muestreo fue de 18.2 m³ (18.200 L), para un caudal (calculado) de 0.211 L/s; lo que indica que el efluente del sistema de tratamiento cumple con la norma de vertimiento contenida en el Decreto 1594 de 1984, para usuarios existentes.

Emisiones atmosféricas: Las emisiones a la atmósfera provienen del horno de fundición, el cual opera bajo condiciones controladas con el fin de evitar la volatilización del plomo. Se descarga a través de una chimenea que cuenta con 15 mts. de altura. Respecto al ambiente ocupacional, se cuenta con un equipo de tipo aspiradora, para el control de emisión de partículas de plomo al interior de la planta, con bocas de succión ubicadas sobre cada puesto de trabajo en donde se pueda generar la emisión. Periódicamente la Empresa realiza evaluaciones de calidad del aire en el ambiente ocupacional. La empresa no ha presentado estudios de emisiones que permitan evaluar la afectación del ambiente por parte de la actividad.

Residuos sólidos y residuos peligrosos: Los residuos sólidos de tipo doméstico son entregados a la Cooperativa Cooserviasep de Malambo, la cual dispone parte de ellos y recupera el material reusable. Referente a los residuos peligrosos, la Empresa cuenta con el Plan de Manejo Integral de estos residuos; los generados en el proceso son en su mayoría reutilizados o recuperados a través de la empresa Recicla.

Que de conformidad con lo señalado anteriormente, se considera procedente renovar a Baterías Willard S.A., el permiso de Vertimientos Líquidos y de Emisiones Atmosféricas, ambos por el término de cinco (5) años, teniendo en cuenta los siguientes preceptos legales:

Que los numerales 9 y 12 del Artículo 31 de la Ley 99 de 1993, consagran dentro de las funciones de la C.R.A.: *“otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales, requeridas por la ley, para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente”*.

“Ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables, lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL ATLANTICO C.R.A.

RESOLUCION No. 000223 DE 2008

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE RENOVA UN PERMISO DE VERTIMIENTOS
LIQUIDOS Y PERMISO DE EMISIONES ATMOSFERICAS A LA EMPRESA
BATERIAS WILLARD S.A.”**

líquidos, sólidos y gaseosos a las aguas en cualquiera de sus formas, al aire o a los suelos, así como los vertimientos o emisiones que puedan causar daño o poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los recursos naturales renovables...”

Que el Artículo 107 de la Ley 99 de 1993, señala en el inciso segundo: *“las normas ambientales son de orden público y no podrán ser objeto de transacción o de renuncia a su aplicación por las autoridades o por los particulares”*.

Que el Artículo 211 del Decreto 1541 de 1978 señala: *“se prohíbe verter sin previo tratamiento, residuos sólidos o gaseosos que puedan contaminar o eufrotizar las aguas, causar daño o poner en peligro la salud humana o el normal desarrollo de la flora o de la fauna o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos”*

Que el Decreto 1594 de 1984, en sus Artículos del 72 al 75, señala normas atinentes con el cumplimiento de estándares para vertimientos líquidos.

Que el Artículo 13 del Decreto 948 de 1995, señala: *“toda descarga o emisiones de contaminantes atmosféricos, solo podrá efectuarse dentro de los límites permisibles y en las condiciones señaladas por la ley y sus reglamentos...”*

Que la Resolución No. 619 de 1997, en su Artículo 1°, Num. 218, respecto a las fuentes fijas, regula lo concerniente a las emisiones producidas por la fundición de plomo.

Que la Resolución No. 0058 de 2002, establece normas y límites permisibles de emisiones para incineradores y hornos crematorios de residuos sólidos y líquidos.

Que la Resolución No. 0886 de 2004, señala disposiciones atinentes a las normas y límites permisibles de emisiones para incineradores y hornos crematorios de residuos sólidos y líquidos.

Que el Artículo 96 de la Ley 633 de 2000 faculta a las Corporaciones Autónomas Regionales para cobrar el servicio de evaluación y seguimiento de la Licencia Ambiental y otros instrumentos de control y manejo ambiental que incluye además los gastos de administración, reglamentado por esta entidad, mediante la Resolución No. 00036 del 5 de febrero de 2007, la cual fija el sistema, métodos de cálculos y tarifas de los mencionados servicios.

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL ATLANTICO C.R.A.

RESOLUCION No. 000223 DE 2008

“POR MEDIO DE LA CUAL SE RENOVA UN PERMISO DE VERTIMIENTOS LIQUIDOS Y PERMISO DE EMISIONES ATMOSFERICAS A LA EMPRESA BATERIAS WILLARD S.A.”

Que de acuerdo a la tabla No. 25, usuarios de alto impacto, de la citada resolución, es procedente cobrar los siguientes conceptos por seguimiento ambiental:

| Instrumentos de Control | Servicios de Honorarios | Gastos de Viaje | Gastos de Administración | Valor total por evaluación |
|--|-------------------------|-----------------|--------------------------|----------------------------|
| Permisos ambientales (vertimientos líquidos) | \$1.181.378,77 | \$ 140.000,00 | \$ 330.344,69 | \$ 1.651.723,46 |
| Permisos ambientales (emisión atmosféricas) | \$1.181.378,77 | \$ 140.000,00 | \$ 330.344,69 | \$ 1.651.723,46 |

Valores, que ajustados al I.P.C.: 5.69% para el año 2008, son: por cada permiso el valor de \$ 1.745.706,52

En mérito de lo anterior, se

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Renovar el permiso de vertimientos líquidos a la empresa Baterias Willard S.A., con Nit. No. 800.022.558 – 4, ubicada en el Parque Pimsa, Municipio de Malambo (Atlántico), representada legalmente por el señor Gabriel Piñeres Buenaventura o quien haga sus veces al momento de la notificación, por el término de cinco (5) años, contados a partir de la ejecutoria del presente Acto Administrativo, de conformidad con la parte considerativa del presente proveído.

ARTÍCULO SEGUNDO: El permiso de Vertimientos Líquidos, queda sujeto al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

Presentar semestralmente, iniciando en el mes de mayo de 2008, caracterización de sus vertimientos líquidos en puntos localizados a la entrada y salida del sistema de tratamiento, evaluando los siguientes parámetros: pH, Temperatura, DBO5, DQO, Sólidos suspendidos totales, Sólidos totales, Grasas y/o aceites, Acidez total, Detergentes, Conductividad, Plomo, Cadmio, Antimonio, Calcio y caudal. El muestreo deberá realizarse durante cinco (5) días consecutivos, tomando muestras compuestas diarias conformadas por alícuotas colectadas cada hora, durante cuatro horas seguidas.

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL ATLANTICO C.R.A.

RESOLUCION No. 000223 DE 2008

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE RENOVA UN PERMISO DE VERTIMIENTOS
LIQUIDOS Y PERMISO DE EMISIONES ATMOSFERICAS A LA EMPRESA
BATERIAS WILLARD S.A.”**

Baterías Willard S.A. deberá realizar las adecuaciones necesarias para que el efluente de su sistema de tratamiento cumpla con las normas de vertimiento exigidas por el Decreto 1594 de 1984, para usuario nuevo. Para realizar estas adecuaciones, la empresa cuenta con un plazo de sesenta (60) días, contados a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo y deberá presentar ante la C.R.A. la descripción de las mejoras realizadas.

ARTÍCULO TERCERO: Renovar a Baterías Willard S.A., el permiso de Emisiones Atmosféricas, por el término de cinco (5) años, contados a partir de la ejecutoria del presente Acto Administrativo, de conformidad con la parte considerativa del presente proveído.

ARTÍCULO CUARTO: El permiso de emisiones atmosféricas, queda condicionado al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

Presentar semestralmente, iniciando en el mes de mayo de 2008, un estudio isocinético de las emisiones del horno de fundición, determinando material particulado, SOx y NOx. Se deberá, adicionalmente, determinar la concentración de óxidos de plomo y realizar una caracterización del material particulado presente en la emisión, con el fin de determinar en él la presencia de este metal.

Presentar semestralmente iniciando en el mes de mayo de 2008, un estudio de calidad del aire en el área de la planta y en la zona de influencia de la empresa, evaluando material particulado y caracterizándolo para determinar la presencia de compuestos de plomo en el aire. El muestreo deberá realizarse, instalando 3 estaciones de muestreo, ubicadas una viento arriba y dos viento abajo de la Empresa, muestreando durante diez (10) días consecutivos, 24 horas diarias.

Baterías Willard S.A. deberá presentar semestralmente, iniciando en el mes de mayo de 2008, un registro de los residuos peligrosos entregados a las empresas encargadas del manejo de éstos, indicando cantidad, tipo de residuos, características y periodicidad de la entrega, además del manejo y destino que se da a los mismos. Igualmente, se deberá anexar copia de los permisos ambientales que avalan a estas empresas, para el manejo de residuos peligrosos.

Baterías Willard S.A. deberá presentar en un término de 15 días, contados a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo, la siguiente información acerca de los proveedores de materia prima, en especial de plomo:

- Nombre de la empresa, representante legal, ubicación.

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL ATLANTICO C.R.A.

RESOLUCION No. 000223 DE 2008

“POR MEDIO DE LA CUAL SE RENOVA UN PERMISO DE VERTIMIENTOS LIQUIDOS Y PERMISO DE EMISIONES ATMOSFERICAS A LA EMPRESA BATERIAS WILLARD S.A.”

- Copia de la cámara de comercio actualizada.
- Copia de los permisos y autorizaciones ambientales con los que cuenta para la realización de sus actividades.
- Tipo de materia prima y cantidad mensual con la que provee a la empresa
- En caso de plomo, el proveedor deberá indicar la procedencia de este material.

Baterías Willard S.A. deberá presentar semestralmente, iniciando en el mes de mayo de 2008, un registro de la cantidad de materia prima (plomo) utilizada mensualmente en su actividad.

Baterías Willard S.A., deberá dar cumplimiento a las demás obligaciones impuestas por la C.R.A., adicionales a las señaladas en el presente Acto Administrativo.

ARTICULO QUINTO: La empresa Baterías Willard S.A., debe cancelar la suma de Tres Millones, Cuatrocientos Noventa y Un Mil, Cuatrocientos Trece Pesos, con Cuatro Centavos (\$ 3.491.413,04), por concepto de seguimiento de los permisos de Vertimientos Líquidos y Emisiones Atmosféricas, durante el periodo 2008, de acuerdo a la factura de cobro que se expida y se le envíe para tal efecto.

PARAGRAFO PRIMERO: El usuario debe cancelar el valor señalado en la cuenta de cobro que se le envía para tal efecto, en un término máximo de cinco (5) días, de lo cual debe remitir dos (2) copias a la Gerencia de Gestión Ambiental.

PARAGRAFO SEGUNDO: En el evento de incumplimiento del pago anotado en el presente Artículo, la C.R.A. podrá ejercer el respectivo procedimiento de Jurisdicción Coactiva, conforme a lo establecido en el Artículo 23 del Decreto 1768 de 1994.

ARTICULO SEXTO: El Concepto Técnico No. 000513 de 31 de diciembre de 2007, hace parte integral de esta Resolución.

ARTICULO SEPTIMO: Notificar en debida forma el contenido del presenta Acto Administrativo, al interesado o a su apoderado, debidamente constituido, de conformidad con los Artículos 44 y 45 del Código Contencioso Administrativo

ARTICULO OCTAVO: Contra el presente Acto Administrativo, procede por vía gubernativa el recurso de reposición ante el Director General de esta Corporación, el cual podrá ser interpuesto personalmente o por escrito por el interesado, su

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL ATLANTICO C.R.A.

RESOLUCION No. 000213 DE 2008

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE RENOVA UN PERMISO DE VERTIMIENTOS
LIQUIDOS Y PERMISO DE EMISIONES ATMOSFERICAS A LA EMPRESA
BATERIAS WILLARD S.A.”**

representante, o apoderado debidamente constituido, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación, conforme a lo dispuesto en el Código Contencioso Administrativo.

Dada en Barranquilla a los 28 ABR. 2008

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE


**RAFAEL PÉREZ JUBIZ
DIRECTOR GENERAL**

Exp: 0827-006

Revisado por: Dra. Marta Gisela Ibáñez Martínez

C.T. No. 000513 de 31-12-2007

Ing. Químico Víctor Vacca Jimeno